

BASES GENERALES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE 74 PERSONAS DESEMPLEADAS QUE CONCURRAN A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO REGULADO POR LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO 176/2023 de 17 de octubre DOCM 19/10/2023. “PLAN DE EMPLEO”.

1ª.- OBJETO Y NORMATIVA REGULADORA.

Establecer las bases generales que han de regular el proceso de selección para la contratación de **74 trabajadores/as desempleados/as** que concurran a la convocatoria pública realizada por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el marco de la contratación de personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social en Castilla la Mancha, regulado por Orden de la Consejería de Economía, Empresas, y Empleo 176/2023 de fecha 17/10/23.

A la presente convocatoria además de la citada orden le serán igualmente de aplicación:

- a) El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- b) El Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.
- c) El texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y su reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- d) El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- e) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus preceptos básicos.
- f) La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- g) La Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha.
- h) La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- i) La Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha.
- j) El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- k) El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- l) El Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.



- m) El Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352 de 24/12/2013), modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020 en lo que respecta a su prórroga (DOUE L 235 de 07/07/2020).
- n) El Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis del sector agrícola (DOUE L 352 de 24/12/2013), modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019 (DOUE L 51 de 22/02/2019).
- ñ) Las normas específicas que desde el Estado se desarrollen en relación con los gastos subvencionados por el FSE+ durante el período de programación 2021-2027, en sustitución de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.
- o) La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- p) El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional
- q) La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2022
- r) El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- s) La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

De los 74 puestos ofertados en esta convocatoria, un 25% de la totalidad de los contratos subvencionados, están reservados a personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad.

Igualmente será de obligado cumplimiento la reserva de un 15 % de los puestos a cubrir, por mujeres víctimas de violencia de genero.

El presente Plan de Empleo está cofinanciado por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Guadalajara y el programa FSE + de Castilla la Mancha 2021-2027 y a fondos finalistas procedentes de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y formación Profesional para el Empleo ⁹. La presente acción se enmarca en el Pacto por la Reactivación Económica y el Empleo de Castilla La Mancha 2021-2024. En el Eje 2 del referido Pacto, bajo la denominación Empleo y Mejora del capital humano, se lleva a cabo un rediseño de las políticas activas de empleo, para lograr una activación para el empleo sostenible y de calidad. Dentro de dicho Eje 2 y en la Línea de actuación 1 del mismo se enmarca el objetivo 3 (Desarrollar programas de inserción laboral,



dirigidos a mujeres víctimas de violencia de género o en situación de vulnerabilidad), y fundamentalmente el objetivo 7 (Mejorar la empleabilidad de las personas mayores de 50 años, desempleadas de larga duración y personas en riesgo de exclusión).

2ª.- REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

Conforme establece el artículo 16 de la Orden reguladora, los participantes deberán estar incluidos en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente (descendiente o cónyuge), pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía

Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

3ª.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

- A) No cumplir los requisitos de la convocatoria.
- B) Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no aporten la documentación necesaria para verificar sus circunstancias y el cumplimiento del resto de los requisitos de la convocatoria, así como los que incurran en falsedad documental y falta de veracidad en los datos aportados.
- C) No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.
- D) En ningún caso podrán ser contratadas con cargo a este Plan de Empleo **más de una persona por unidad familiar**. En caso de que solicite el Plan de Empleo más de un miembro de la unidad familiar, o de convivencia, sólo podrá ser contratada la persona de mayor puntuación, quedando excluidas el resto.
- E) Quedan excluidos los candidatos en los que en el año anterior hayan participado en el plan de empleo del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y tengan abierto expediente disciplinario o se ha procedido a realizar un despido disciplinario
- F) Aquellas personas que acrediten discapacidad y esta no sea compatible con el Informe del Centro Base para desempeñar las funciones que deba desempeñar en el puesto de trabajo.
- G) Encontrarse en situación de inhabilitación mediante expediente disciplinario para el ejercicio de las funciones públicas de los servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales.

4ª.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

1. Son obligaciones de las personas participantes:

a) **Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación** que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.

b) **Realizar, con anterioridad a la firma del contrato, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32**, debiendo



asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas en las que participe, y no podrá incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificada al mes.

c) **No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.**

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, **dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo** y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

4ª.- PLAZO FORMA Y LUGAR DE SOLICITUD.

Plazo y lugar de solicitudes: el plazo de presentación de solicitudes estará abierto **desde el día 30 de enero al 9 de febrero de 2024 ambos inclusive**, en horario de **9,00 h. a 14 horas de lunes a viernes**. Las solicitudes se presentarán en el **SAC “Servicio de Atención a la Ciudadanía”**, PREFERIBLEMENTE A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA: Si posee certificado electrónico o DNI electrónico, podrá presentar las solicitudes a través de la Instancia General de la Sede Electrónica a la que se puede acceder a través del siguiente link: <https://azuqueca.sedelectronica.es/info.0->

De forma PRESENCIAL: Aquellas personas que no dispongan de certificado electrónico DNI electrónico, presentarán las solicitudes en el horario establecido.

5ª.- OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO.

De conformidad con el artículo 24 de la Orden reguladora:

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, previa a la apertura de los plazos que se indican en la base 5ª, remitirá a la Oficina Emplea de la localidad, con una antelación mínima de 5 días hábiles una oferta genérica de empleo que contendrá la relación de los puestos/perfiles así como el número de personas por puesto que precisa cubrir, de conformidad con las memorias de los proyectos que sean aprobados y según la relación de las categorías profesionales que como anexo II se adjunta a las presentes bases.

La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la Oficina Emplea, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 16 de la Orden, previa comprobación de los mismos por parte de la Oficina Emplea.

La entidad beneficiaria remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción y percepción o no de prestaciones para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

6ª.- MODALIDAD DE CONTRATO Y JORNADA LABORAL.

La modalidad de contratación serán los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023 de 28 de febrero. El personal contratado, será personal laboral temporal. En caso de que en la entidad contratante no exista un/a trabajador/a comparable a tiempo completo, se estará a lo dispuesto por el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La contratación de las personas seleccionadas se realizará en los plazos y fechas que cada Área Municipal determine, en función de la priorización de sus necesidades.

La duración máxima de los contratos será la establecida en el Anexo II, no siendo susceptible de prórroga. Se establecerá un período de prueba dentro de los límites establecidos en la modalidad del contrato laboral correspondiente.

El personal contratado para el desempeño de los puestos que en estas bases se convocan, queda excluido del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo Laboral del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Las personas seleccionadas trabajarán una jornada de **35 horas semanales** con los descansos que establece la ley, distribuidas en función de las necesidades del servicio al cual quede adscrita.

Las personas contratadas en la categoría de **Peón de servicios múltiples**, para la que no se precisa cualificación, percibirán el salario mínimo interprofesional vigente. La duración del contrato será de 6 meses.

Las personas contratadas en la categoría de **Administrativo** en la que se requiere una titulación de Grado Superior en Administración y Finanzas, FP II en la Rama Administrativa y/o Título de Bachiller, percibirán el salario mínimo interprofesional vigente. La duración del contrato será de 6 meses.

La persona contratada en la categoría de **Técnico** para la gestión, coordinación, orientación laboral y justificación económica, percibirá el salario mínimo interprofesional vigente. La duración del contrato será de 8 meses.

Los contratos se extinguirán como fecha máxima de ejecución de los proyectos que no reciban formación el 31 de octubre de 2024, y para aquellos cuya contratación vaya precedida de una acción formativa el plazo finalizará el 30 de noviembre de 2024.



La no superación del periodo de prueba dará lugar a la resolución del contrato formalizado con la persona trabajadora, pudiendo el Ayuntamiento proceder a la contratación de la siguiente de la lista de seleccionadas.

SUSTITUCIÓN DE PERSONAS CONTRATADAS:

1. En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, jubilación, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por despido procedente o no superación del período de prueba, en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado conforme al artículo 21.c) de la Orden regulatoria, mediante la formalización de un nuevo contrato de conformidad con los apartados 3 y 4.

2. Los requisitos de las personas sustitutas, así como el procedimiento de selección de las mismas, serán en todo caso, los contemplados en esta orden y la selección se hará siguiendo el orden previsto en el acta que incorpore el acuerdo adoptado por la correspondiente comisión de selección, contratando a las personas que consten como reservas en la misma, este nuevo contrato no incrementará la duración del contrato, sino que se hará por el periodo restante.

4. En todo caso, la celebración del nuevo contrato de sustitución no incrementará la duración total del periodo de contratación inicial. Asimismo, la jornada de trabajo de la persona sustituta será idéntica a la de la persona sustituida.

En ningún caso este personal se considerará incluido en la correspondiente plantilla, convenio o relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

7ª.- PUNTUACIÓN POR CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DE LOS PARTICIPANTES.

- Valoración de las circunstancias personales y puntuación de las mismas:

a) -Se formalizará al menos el 15% de los contratos con el colectivo de Víctimas de Violencia de Género), en los términos establecido en el artículo 16.4.d de la Orden reguladora, siempre y cuando cumplan con los requisitos específicos de los perfiles de los puestos de trabajo de la convocatoria. No obstante, será la Comisión de Selección la que en función de las circunstancias personales y de riesgo de la víctima, asigne el puesto y proyecto donde desempeñará su trabajo.

b).- Un 25% de los contratos recogidos en esta convocatoria quedarán reservados, sin necesidad de someterse a la baremación de circunstancias personales, para aquellas personas remitidas por la Consejería de Bienestar Social por pertenecer al colectivo de personas en situación de exclusión social. Será la Comisión de Selección la encargada de asignar el puesto y proyecto donde estas personas desempeñarán su trabajo, en aras de que adquieran y desarrollen capacidades (actitudes, aptitudes, conocimientos, criterios, pautas,

habilidades) personales y laborales que favorezcan su desenvolvimiento autónomo y su inclusión social.

c).- Puntuación en función del número de hijos menores de 26 años convivientes de la unidad familiar:

Se entenderá por unidad familiar lo establecido en el último párrafo de esta base.

<u>NÚMERO DE HIJOS</u>	<u>PUNTOS</u>
1 hijo	1 punto
2 hijos	2 puntos
3 o más hijos	3 puntos
Por tener algún hijo/s con grado de discapacidad o dependencia	1 punto adicional

d).- Puntuación en función de la edad:

<u>EDAD SOLICITANTE</u>	<u>PUNTOS</u>
Entre 50 y 59 años	2 punto
Mayores de 60 años	3 puntos

e).- Puntuación si no se percibe ningún tipo de subsidio del Servicio Público de Empleo:

<u>SUBSIDIO POR DESEMPLEO</u>	<u>PUNTOS</u>
Si no se percibe subsidio por desempleo	3 puntos

f).- Puntuación en función del grado de discapacidad del solicitante:

<u>GRADO DE DISCAPACIDAD</u>	<u>PUNTOS</u>
Del 33% al 65%	1 puntos
Igual o mayor del 66 %	2 punto

g).-Puntuación por no haber participado en anteriores planes de empleo:

<u>CRITERIOS</u>	<u>PUNTOS</u>
Por no haber sido contratado en algún Plan de Empleo en los últimos 5 años	8 puntos

Para los puestos en los que se requiere acreditar la experiencia laboral será necesario que la persona solicitante presente: Contrato de trabajo y/o Certificado de Empresa (en modelo oficial del Servicio Público de Empleo Estatal) en los que conste la categoría de la persona solicitante. En ningún caso se valorarán las nóminas ni los certificados de empresa no oficiales.

h).- En igualdad de puntuaciones, se priorizarán las siguientes circunstancias:



1ª.- Las mujeres, ya que la orden establece emplear al menos a un 55% de mujeres en los proyectos a llevar a desarrollar.

2ª.- Personas que no participaron en el Plan de Empleo de la anualidad anterior.

3ª.- Las personas de mayor edad.

A los efectos de esta convocatoria, se considera UNIDAD FAMILIAR: la integrada por todos los hijos menores de 26 años, o mayores de 26 años dependientes, que figuren en el libro de familia y empadronados en el mismo domicilio del solicitante. En el supuesto de parejas de hecho, la constituida por ambos y por los hijos/as si los hubiera. Una persona no podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

No se seleccionará en ningún caso a más de un miembro de la misma unidad familiar para la totalidad de las convocatorias de este Plan de Empleo.

8ª.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

La Comisión Local de Selección estará formada por la Presidencia, la Secretaría, dos Técnicos/as asesores/as nombrados por el Ayuntamiento y un/a vocal nombrado/a por el sindicato más representativo de la provincia de Guadalajara.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las reclamaciones que puedan originarse en referencia a la interpretación o aplicación de las presentes bases, habrán de presentarse por escrito y serán resueltas por la Comisión Local de Selección con arreglo al derecho y a la equidad. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Los miembros de la Comisión son responsables del estricto cumplimiento de las bases de esta convocatoria y será la encargada de interpretar aquellos aspectos de las presentes bases que lo requieran, así como de resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso selectivo, tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del mismo.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante Alcaldía.

9ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTADOS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión Local de Selección convocada por la Presidencia de la misma.

El procedimiento de selección consistirá en:



1.- Comprobación del cumplimiento de las condiciones de admisión recogidas en la base 2ª:

La Comisión Local de Selección publicará un listado provisional de las personas que cumplen los requisitos para pasar a ser valoradas en la siguiente fase y de aquellas otras excluidas. Este listado se publicará en el Centro de Empresas del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (Avda. de los Escritores 10-12), en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Plaza de la Constitución 1) y en la web municipal (www.azuqueca.es). El plazo de subsanación de errores será de **dos días hábiles** tras su publicación. Tras este plazo, se publicará la lista de las personas a las que se procederá a valorar sus circunstancias personales.

2. Valoración de circunstancias personales de aquellos/as candidatos/as que cumplen los requisitos de admisión: La Comisión de Selección procederá a valorar las circunstancias personales según lo recogido en la Base 7ª. Una vez terminada la baremación de las solicitudes, la Comisión de Selección publicará el **listado provisional ordenado por puntuación obtenida y por número de registro de solicitud**. Este listado se publicará en el Centro de Empresas del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (Avda. de los Escritores 10-12), en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Plaza de la Constitución 1) y en la web municipal (www.azuqueca.es). El plazo de presentación de alegaciones será de **dos días hábiles** tras su publicación.

3.- Verificación de requisitos de contratación por parte de la Oficina Emplea y publicación del listado definitivo: Una vez resueltas las alegaciones, si las hubiera, la Comisión de Selección remitirá a la Oficina Emplea la propuesta de personas a contratar, con el objetivo de que la misma verifique el cumplimiento de los requisitos recogidos en la Orden.

Una vez recibida la respuesta por parte de la Oficina Emplea, la Comisión de Selección publicará el listado definitivo con las personas seleccionadas para su contratación. En el referido listado se hará constar el número de proyecto al que la persona va asignada y la puntuación obtenida.

Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionadas pasarán, según el orden de puntuación, a una lista de suplentes, y serán llamadas por riguroso orden en el supuesto de producirse alguna baja o renuncia entre las personas titulares de esta convocatoria.

10ª.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL SOLICITANTE.

- **Solicitud cumplimentada** (Anexo I). Solamente se admite una solicitud y una categoría por participante.
- **Fotocopia del DNI o NIE** en vigor.
- **Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.**
- **Informe de Vida Laboral** actualizado (no serán válidos los informes emitidos con anterioridad a 1 de enero de 2023) que se solicitará en el teléfono 901502050 o en la página web http://www.seg-social.es/Internet_1/index.htm?C1=3.

- **Certificado de Empadronamiento:** Si el candidato reside en Azuqueca de Henares, el certificado de empadronamiento **será solicitado de oficio** por la Comisión de Selección y será incorporado a la solicitud. A tal efecto, se establece la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda requerir al solicitante la aclaración de la documentación aportada en el caso en que el certificado de empadronamiento no concuerde con los datos declarados por las personas solicitantes en lo relativo a la unidad familiar. **En el supuesto de personas empadronadas en otras localidades**, deberán aportar el certificado familiar de empadronamiento.
- **Fotocopia del Libro de Familia, certificado de nacimiento**, (si el solicitante tiene hijos menores de 26 años), o en su defecto **Certificado de Matrimonio**. En caso de tener hijos con discapacidad o dependencia independientemente de la edad, certificado de Bienestar Social que acredite dicha condición.
- Si el candidato optara a algún puesto en el que se requiere **titulación académica**, habrá de aportar su **CV**. junto a la fotocopia de los títulos académicos reconocidos y homologados por el Ministerio de Educación: Ciclo de Grado Superior, Título de FP II, Educación Secundaria, Título de bachillerato, diplomatura, grado o licenciatura. (En función del proyecto al que se presente).
- Si el candidato optara a algún puesto en el que se bareme **experiencia profesional**, habrá de aportar Contrato de trabajo y/o Certificado de Empresa (en modelo oficial del Servicio Público de Empleo Estatal) en los que conste la categoría de la persona solicitante.
- Las mujeres **víctimas de violencia de género** deberán acreditarlo documentalmente, según lo señalado en el Real Decreto 1917/2008, BOE nº 297, mediante la entrega de los siguientes documentos: sentencia condenatoria, resolución judicial en la que se acuerdan las medidas cautelares para la protección de la víctima, a través de la orden de protección en vigor o mediante informe emitido por el Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha en Guadalajara.
- Si la persona solicitante cumple con la condición de tener una discapacidad deberá documentarlo mediante el certificado acreditativo.
- Certificado acreditativo por parte del SEPE de no percibir ningún tipo de subsidio por desempleo.
- Si la persona solicitante es **cuidador/a de una persona dependiente**, deberá acreditarlo mediante certificado emitido por la Consejería de Bienestar Social.
- Fotocopia del certificado de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, en su caso.
- Certificado de empadronamiento colectivo, resolución de dependencia de la persona que convive con el participante y acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado en su caso.
- Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en su caso.



- Informe de evaluación psicológica acreditativo de la condición de persona con capacidad intelectual límite en su caso.
- Informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista en su caso.
- Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes en su caso.
- Sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha en su caso.

Documentos redactados en idioma distinto al castellano: cualquier documento que se pretenda hacer valer, emitido en lengua distinta al castellano, únicamente será tenido en cuenta si viene acompañado de la correspondiente traducción oficial realizada por traductor jurado o validado por el Consulado u Oficina Diplomática correspondiente. Todas las circunstancias que pretendan hacerse valer se acreditarán documentalmente, y sólo se valorará la presentada en tiempo y forma, sin admisión de presunciones.

LA FALSEDADE DE DATOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD SUPONE LA EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DEL PROCESO SELECTIVO Y LA EXTINCIÓN EN SU CASO DEL CONTRATO DE TRABAJO.

Azuqueca de Henares, a 25 de enero de 2024

José Luis Blanco Moreno
Alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

